



A LAS ENTIDADES FINANCIERAS:

Ref. : Circular CONAU 1 - 296 Actualización de las
normas contables. Evaluación de entidades f-
nancieras

Nos dirigimos a Uds. para llevar a su conocimiento las adecuaciones al régimen informativo de la referencia relacionado con la evaluación de entidades financieras a través de informes emitidos por sociedades calificadoras de riesgo.

Dicho requerimiento, tal lo dispuesto en la Comunicación "A" 2850, tendrá vigencia a partir de las informaciones correspondientes a diciembre de 1998 cuya presentación, excepcionalmente, se efectuara el 20 de abril de 1999, para aquellas entidades financieras cuyos depósitos no excedan los 100 millones de pesos y el 20 de mayo de 1999 para aquellas entidades que excedan dicho monto.

En Anexo se acompaña la hoja que corresponde reemplazar en la Circular CONAU-1.

Saludamos a Uds. muy atentamente.

BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

Ricardo O. Maero
Gerente de
Régimen Informativo

Alejandro G. Henke
Subgerente General
Area de Coordinación Técnica

ANEXO 1 hoja.

Versión: 2a	Fecha: 04.03.99	Comunicación "A" 2870 CONAU - 26	Página: 1 de 24
-------------	--------------------	-------------------------------------	-----------------

RÉGIMEN INFORMATIVO SOBRE EVALUACIÓN DE ENTIDADES FINANCIERAS
NORMAS DE PROCEDIMIENTO

1. Instrucciones generales.

Los importes se expresarán en miles de pesos con un decimal, en tanto que los porcentajes se consignarán con dos decimales. A los fines del redondeo de las magnitudes se incrementarán los valores en una unidad cuando el segundo o tercer dígito de las fracciones, según corresponda sea igual o mayor que 5, desechando las que resulten inferiores.

Las fechas se informarán con el formato AAAA/MM/DD.

2. Datos solicitados

Se presentarán los informes referidos al Índice Económico Financiero establecido en las Normas sobre Evaluación de Entidades Financieras conteniendo, como mínimo, las informaciones solicitadas en los puntos 3.1.1 a 3.1.9. Para su elaboración se deberán tener en cuenta las pautas mínimas de análisis establecidas en la Sección 6 de dichas normas.

Conjuntamente se proveerán, respecto de los deudores analizados por la sociedad calificadora de riesgo, las informaciones contenidas en las hojas 2 de 24 a 24 de 24.

3. Para cumplimentar los puntos 3.1.3 y 3.1.6 de las Normas sobre evaluación de entidades financieras se adjuntarán los siguientes anexos:

3.1 Detalle de los clientes analizados en los puntos 2.1 y 2.2, conteniendo las siguientes informaciones: denominación, saldo de deuda, garantías, clasificación según la entidad y clasificación y provisiones adicionales según la calificadora.

3.2 Tabla con los ponderadores y puntajes asignados a cada uno de los conceptos indicados en la Sección 6 punto 6.2 de las citadas normas.